

**Gaceta Oficial-** 30 de junio de 2006

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER EJECUTIVO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 5 de junio de 2006.  
Oficio número 239/2006.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18, fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

#### **DECRETO NUMERO 551**

**Artículo único.** Se reforma el artículo 114 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 114.** Para los efectos del ejercicio de los recursos fideicomitidos se creará un Comité en el que participen representantes del sector público estatal, federal y del sector turístico y restauranero del Estado.

El Comité del Fideicomiso estará integrado por un representante del sector privado del ramo hotelero por cada una de las 7 regiones turísticas en que se divide el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; un representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera (CANIRAC); un representante de las siguientes dependencias; de la Federación: la Secretaría de Turismo; del Gobierno Estatal: Secretaría de Turismo y Cultura; Secretaría de Finanzas y Planeación, un representante de la Contraloría General y el presidente de la Comisión Permanente de turismo del congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, todos tendrán voz y voto, excepto los dos últimos que únicamente contarán con voz. El representante de la Secretaría de Turismo y Cultura será quien presida

el citado Comité del Fideicomiso. En ningún caso los representantes del sector público podrán ser mayoría.

## TRANSITORIOS

**Artículo único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.

Ramiro de la Vequia Bernardi, diputado presidente.- Rúbrica. Gladis Merlín Castro, diputada secretaria.- Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/4971 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.- Rúbrica.